

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE GARANTIA

RANCAGUA

Rancagua, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

A la solicitud de formalización de la investigación presentada por don Nicolas Núñez Valenzuela, Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Alta Complejidad O'Higgins, se resuelve como sigue:

A LO PRINCIPAL: Como se pide; fíjese audiencia de **Formalización de la investigación para el día 09 de abril de 2024 a las 09:00 horas** la que se celebrará en las dependencias del Tribunal de Garantía de Rancagua ubicado en Avda. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 720, Rancagua, Fonos: (72) 2207700 y 2207701, respecto de:

1. JUAN RAMÓN GODOY MUÑOZ, C.I. 14.332.385-4, con domicilio particular en Roberto Matta Echaurren N° 33, Machalí.

2. JAVIER IGNACIO CORNEJO DIEZ DE MEDINA, C.I. 15.992.759-8, con domicilio en Los Alerces N°5, Condominio Los Nogales, Machalí.

3. DIEGO DAVID BARBA OLIVA, C.I. 10.676.406-9, con domicilio en Pasaje Los Almendros N° 5B, Condominio Los Llanos, Machalí.

4. CARLOS RODRÍGUEZ CAJAS, C.I. 14.603.900-6, con domicilio en Cesar Jimenez N° 893, Rancagua.

5. DANIEL SALAZAR GONZÁLEZ, 12.515.478-6, con domicilio en Pasaje La Hacienda N°401, El Polo, Machalí.

Póngase en conocimiento de los intervinientes para los fines que hubiere lugar.

En caso de que el/los imputados, no contare con Abogado Defensor, diríjase días antes de la audiencia, a la Defensoría Local de Rancagua, ubicada en German Riesco N° 230, Piso 3, teléfono N° (72) 2239475 y 2239953, para la designación de un Abogado Defensor.

Notifíquese a los imputados individualizados en forma personal o de conformidad al artículo 44 del Código de Procedimiento Civil la que deberá ser diligenciada por el Centro de Notificaciones de Rancagua, y en el acto de la notificación, apercíbaseles que en el evento que no compareciere



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YVHNXMHDZJM

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE GARANTIA

RANCAGUA

injustificadamente, podrá ordenarse su detención por Personal Policial hasta la realización de la audiencia respectiva; que en caso de impedimento grave, deberá comunicarlo y justificarlo al Tribunal, con anterioridad a la fecha de la audiencia, sin perjuicio de las sanciones que además puedan imponerse, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 del Código Procesal Penal.

AL OTROSÍ: En virtud de lo previsto en el artículo 24 inciso 1° del Código Procesal Penal, no ha lugar.

Practíquese la notificación de los imputados en la forma ordenada precedentemente y diligenciada por el Centro de Notificaciones.

Notifíquese al Fiscal y a las defensas registradas en autos por correo electrónico.

RUC N°: 2200965841-K

RIT N°: 1106 - 2023

Proveyó, Juez(a) del Juzgado de Garantía de Rancagua, cuya firma electrónica consta al pie de página de la presente resolución.

En Rancagua, veinte de marzo de dos mil veinticuatro, notifiqué por el Estado Diario la resolución precedente



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YVHNXMHDZJM



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YVHNXMHDZJM